ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19 na Asamblea 7ma Sesión

 Legislativa Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

R. C. del S. 265

INFORME POSITIVO

2 de abril de 2024

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

 La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, recomienda a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 265, con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

Para ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysys* “ABA” con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.

**INTRODUCCIÓN**

El autismo no es una condición única, sino que representa un grupo de trastornos agrupados bajo el término Trastorno del Espectro Autista (por sus siglas, TEA). Este trastorno se compone de un grupo de impedimentos del desarrollo que son provocados por anomalías en el sistema nervioso central lo cual provoca que las personas afectadas se comporten de manera atípica. Los síntomas más reconocidos que enfrentan las personas con TEA son el deterioro en las interacciones y los patrones sociales, problemas de comunicación, modulación de emociones y sensaciones, y patrones de comportamiento estereotipados.

El Análisis Conductual Aplicado (ABA, por sus siglas en inglés), es una terapia alternativa y reconocida por la comunidad científica que consiste en descomponer determinadas conductas o habilidades de una manera no punitiva y desarrollando nuevas habilidades mediante estrategias positivas que le permitan a la persona con TEA procesar las nuevas enseñanzas con el objetivo de aumentar su independencia. Por tal razón, se considera necesario que la ASES garantice que este tipo de terapias sean cubiertas por las aseguradoras de salud.

Además, se expone que como consecuencia de la pandemia producida por el COVID-19, la espera en lugares concurridos como lo son las salas de espera en los médicos y hospitales puede resultar en un reto aún mayor para esta población y sus familiares. La Asamblea Legislativa entiende necesario que la ASES se encargue de supervisar que se paguen tarifas adecuadas y se promueva el uso de la telemedicina para personas con TEA y sus familiares cercanos. Asimismo, ASES deberá encargarse de que se cumpla con ofrecer turnos prioritarios a las personas con TEA y su núcleo familiar en aquellos casos en los cual se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales; y deberán garantizar que los planes médicos cubran los gastos de la visita médica al hogar a las familias con sus hijos con autismo.

 La asamblea considera imperativo que la ASES realice las gestiones necesarias para asegurar que, tanto las personas diagnosticadas con autismo, como también su núcleo familiar tengan la garantía necesaria de contar con los servicios de salud que se acomoden a sus necesidades.

**ALCANCE DEL INFORME**

 La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Cumpliendo con la responsabilidad de esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, Administración de Servicios de Salud (ASES), Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Instituto de Deficiencias en el Desarrollo (IDD), Apoyo a Padres y Niños con Impedimentos (APNI), ABAnzamos, Alianza de Autismo de Puerto Rico y *Puerto Rico Association for Behavior Analysis Corp.* (PRABA). Con los datos recibidos, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al R. C. del S. 265.

**ANÁLISIS**

 La medida legislativa propone ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysys* “ABA” con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrecen turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.

De acuerdo con las expresiones realizadas por los grupos de interés consultados, entiéndase, representantes de los sectores antes mencionados, se presenta un resumen de sus planteamientos, observaciones y recomendaciones.

Departamento de Salud

 El **Dr. Carlos Mellado López**, Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico expresa que, por tratarse de asuntos que impactan directamente a la Ley habilitadora de la ASES (Ley Núm. 72-1993), le ofrece total deferencia a la posición que ASES emita sobre la medida.

 En el memorial se informa, que el Dr. Mellado coincide en que la intención legislativa persigue beneficiar a los pacientes con el Trastorno del Espectro Autista (TEA), y a su núcleo familiar. Sin embargo, según se expresa es la Administración de Servicios de Salud (ASES) la entidad con el *expertise* para evaluar el contenido de la resolución. Así como promover los datos precisos sobre la viabilidad de esta y su posible impacto económico, si alguno, durante su implementación.

Administración de Servicios de Salud

La **Sra. Roxana K. Rosario Serrano**, Directora Ejecutiva Interina, de la Administración de Servicios de Salud (ASES), sometió un Memorial Explicativo en donde no se emitió una opinión categórica en contra, pero sus planteamientos van en esa dirección ante la R. C. del S. 265.

 ASES tiene como misión implantar, administrar y negociar, mediante contratos con aseguradoras, organizaciones de servicios de salud y proveedores, un sistema de seguros de salud que les brinde a todos los residentes de Puerto Rico, acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quienes los requieran.

 Según se expresa, la terapia basada en *Applied Behavior Analysis* (por sus siglas, ABA) provee en un modelo terapéutico en el cual técnicos conductuales conocidos como *Registered Behavior Technician* (por sus siglas, RBT) trabajan bajo la supervisión de un analista conductual certificado, conocido como *Board Certified Behavior Analyst* (por sus siglas, BCBA) a nivel de maestría o por sus siglas “BCBA-D” a nivel doctoral.

 En este escrito se informa que, como resultado de una búsqueda de profesionales adiestrados en ABA a través del *Behavior Analyst Certification Board*: (1) En Puerto Rico existen 15 personas adiestradas en ABA en diferentes niveles, pero en su mayoría no son profesionales de la salud, ni cuentan con una licencia del estado. (2) Los BCBA en Puerto Rico están ubicados en escuelas (Departamento de Educación o privadas) o en instituciones donde solo ofrecen servicios a su matrícula, por ende, no pueden brindar servicios a los beneficiarios de Plan Vital. (3) En Puerto Rico, hay 5 BCBAs que ofrecen servicios fuera de instituciones académicas, la mayoría no son profesionales de la salud. (4) Por último, hay un (1) Trabajador Social y una (1) Psicóloga que se establecieron en Puerto Rico al final del 2021 y están trabajando para conseguir sus licencias profesionales en Puerto Rico.

La Sa. Rosario, destaca que los profesionales que pueden ofrecer las terapias conductuales ABA, tienen que estar debidamente licenciados y autorizados a ejercer su profesión en Puerto Rico. Según se establece en los términos del contrato de ASES con las aseguradoras para el PSG Vital, estos deben pasar por un proceso de credencialización. Esta agencia recomienda que, de incluirse a estos profesionales, se deben regular los criterios específicos para su licenciamiento y acreditación.

 ASES, establece que el propósito de la R.C. del S. 265 de velar por el cumplimiento de la cubierta especial de autismo, ya está en funcionamiento. Esto se debe a que, en el Plan de Salud Vital, el TEA está incluido bajo la cubierta especial, abarcando el periodo de diagnóstico, para el cual se sigue el Protocolo Uniforme para el manejo de esta condición y las Guías Preventivas Pediátricas emitidas por el Departamento de Salud. Por otro lado, bajo el Programa *Early and Periodic Screening, Diagnostic and Treatment* (EPSTD) se deben ofrecer los servicios de diagnósticos, de tratamiento y preventivos; incluyendo intervenciones terapéuticas, que estén evidenciados como "medicamente necesarios" por parte de los médicos y terapeutas que manejen pacientes con autismo u otras condiciones.

Otro aspecto importante que se expone es que a raíz de la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19, se ha implementado y utilizado el concepto de telemedicina respondiendo a las regulaciones federales (Medicare y Medicaid) y normativas estatales. Para ello, ASES y las aseguradoras participantes han establecido una serie de mecanismos apropiados para el pago de servicios a través de telemedicina.

Según se expresa, el lenguaje de la Resolución Conjunta establece que se ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en salas médicas y hospitales. Aunque ASES, reconoce la importancia de la intención legislativa; argumenta que se debe considerar que otras personas con marcos complejos de salud podrían requerir la misma atención. Ante esto, abogan por que la coordinación anticipada en oficinas médicas, y salas de hospitales ofrezca esta ayuda.

Adicionalmente, la Sra. Rosario puntualiza que ASES ya está compelido a proveer los servicios necesarios para la población con diagnosticada con TEA mediante Ley 220-2012 *"*Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo"por sus siglas "BIDA". Esta ley requiere que todo profesional de la salud con licencia en Puerto Rico está obligado a registrar a las personas diagnosticadas con autismo que residan en la isla en el Registro de Autismo.

Se concluye en este memorial explicativo, que ABA no es parte de la cubierta vigente, y que de aprobarse esta legislación sería necesario que la Asamblea Legislativa identifique el presupuesto necesario para que el PSG pueda costear los nuevos servicios en la cubierta para los pacientes de TEA. Igualmente, puntualizan que es meritorio estudiar a fondo el tema para que se puedan contemplar las recomendaciones y sugerencias emitidas, así como aquellas que propongan otros sectores de la salud en Puerto Rico. ASES, también concede deferencia a la opinión que a bien tenga la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica sobre la medida legislativa.

Oficina Procurador del Paciente (OPP)

La **Sra. Edna Díaz De Jesús**, Procuradora del Paciente, en la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), sometió un Memorial Explicativo endosando la R. C. del S. 265.

La Oficina del Procurador del Paciente (OPP), tiene la responsabilidad de garantizar la accesibilidad del cuidado médico, servir de facilitador para que el servicio médico sea más eficiente, de calidad y esté basado en las necesidades del paciente, así como asegurar que se brinde de una forma digna, justa y con respeto a la vida humana.

Se expone que el Trastorno del Espectro Autista (TEA) en Puerto Rico, continúa siendo un reto clínico por el desafío que presenta realizar un diagnóstico a tiempo en la vida de los niños. Esto se debe a que los síntomas se pueden vincular con otras enfermedades relacionadas al aprendizaje y a la actividad cerebral entre el primer y tercer año de edad del paciente. Los tratamientos existentes para este trastorno buscan reducir los síntomas que interfieren en el funcionamiento diario y la calidad de vida del paciente. Entre estos tratamientos, el más notable es el ABA.

Por esta razón, la OPP favorece que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias o enfoques conductuales siempre que, conforme al criterio médico, sea el tratamiento más adecuado para el paciente. Además, favorece la utilización de la telemedicina como una herramienta segura y eficaz para la evaluación de pacientes con autismo y que del mismo modo sea pagado a una tarifa razonable. Sin embargo, brinda total deferencia a la Administración de Seguros de Salud (ASES) sobre la cubierta especial y los costos que conllevarían al presupuesto del Plan Vital; así como el aclarar si las tarifas existentes son razonables en comparación a otros Estados.

Instituto de Deficiencias del Desarrollo

La **Sra. Carol Salas Pagán**, Directora del Instituto de Deficiencias en el Desarrollo (IDD), sometió un memorial explicativo en donde no se emitió una opinión categórica ante la R. C. del S. 265.

El Instituto de Deficiencias en el Desarrollo (IDD) dirige sus esfuerzos e iniciativas a mejorar la calidad de vida y a promover la participación plena de los individuos con deficiencias intelectuales y del desarrollo en la vida comunitaria. Es el único en Puerto Rico que ofrece una certificación sobre el Desarrollo de Competencias de Técnico de Conducta Registrado ABA (RBT). Los RBT son quienes bajo la supervisión de profesionales *Board Certified Behavior Analyst* implementan el plan de intervención basado en la evaluación y análisis de la conducta de los niños con TEA. Este programa cumple con los requisitos de adiestramiento y competencias para la toma del examen nacional que certifica a los RBT.

En primer lugar, el IDD recomienda que se cumpla con lo establecido en la Ley Núm. 220 del 4 de septiembre de 2012, según enmendada, titulada “Ley para el Bienestar, Integración y Desarrollo de las personas con Autismo” conocida como “Ley BIDA” en su Artículo Núm. 14 “Cubierta de Servicios de Salud” donde establece que la Administración de Seguros de Salud se asegurará que las compañías de seguro contratadas incluyan dentro de su cubierta, servicios dirigidos al diagnóstico y tratamiento de las personas con Desórdenes dentro del Continuo del Autismo (énfasis suplido), como: genética, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición, terapias del habla y lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas, que incluirán las visitas médicas y las pruebas referidas médicamente.

 En convergencia con la resolución conjunta, la Sa. Pagán, afirma que la intervención temprana debe ser establecida como parte de los tratamientos para esta población. De igual forma, argumenta que se deben establecer tarifas adecuadas en las terapias de ABA. Sin embargo, sugiere que se tome en consideración la opinión de la *Puerto Rico Association for Behavior Analysis Corp*. (PRABA).

 El IDD, favorece que se establezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y a sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales. Pero de igual modo, reconocen que el impacto de la resolución conjunta pudiera ser más significativo si se tomara en consideración otras discapacidades que incluyen deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo. Finalmente, recomiendan a través de la misiva la modalidad de telemedicina como una alternativa para la población con autismo, deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo.

Apoyo de Padres de Niños con Impedimentos (APNI)

La **Sra. Celia Galán**, Directora Ejecutiva de la organización Apoyo a Padres de Niños con Impedimentos (APNI), sometió un Memorial Explicativo favoreciendo la resolución siempre que se asegure que la mayor amplitud y disponibilidad no se logre en menoscabo del acceso a estos servicios para otros segmentos de la población con impedimentos elegibles para los mismos. No obstante, presenta una serie de recomendaciones e inquietudes al R.C. del S. 265.

APNI, es una organización sin fines de lucro fundada por un grupo de padres con intereses en común sobre el acceso a servicios educativos para sus hijos con impedimentos. Su misión es proveer a las familias de personas con impedimentos y a los profesionales que intervienen con ellos, la información, orientación, capacitación, para la protección de sus derechos y participación plena en la sociedad.

Se expone que la Ley Núm. 220-2012 y otras leyes vigentes disponen que los servicios sean accesibles y apropiados a las necesidades particulares de cada niño o joven con autismo y otros impedimentos. La Sa. Galán, destaca la importancia de llevarse a cabo un censo anual a través del Departamento de Salud dirigido a las personas con autismo y sus familias. Se recomienda que este censo anual deberá recopilar información sobre sus necesidades y asegurar que se cuenten con los recursos económicos y humanos para proveer los servicios y que estos a su vez puedan ser accesibles a toda la población con impedimentos. Por igual, exhorta a considerar una mayor amplitud y disponibilidad de profesionales certificados en ABA para que se puedan ofrecer los servicios terapéuticos a nivel público y privado para personas de distintas edades diagnosticadas con autismo y otros impedimentos.

 Finalmente, la organización, coincide con que se les ofrezcan los servicios de telemedicina a la población con autismo y otras poblaciones con impedimentos que lo requieran, como pudieran ser los niños y jóvenes con impedimentos múltiples, impedimentos cognitivos, y de movilidad entre otros.

Puerto Rico Association for Behavior Analysis Corp. (PRABA)

En un memorial a comunicación suscrita por Yaniz Padilla Dalmau, Marta Riviere, Ethel Ríos Arroyo, Laura Maldonado Alicea e Iris Pons, quienes se identifican como la Junta de la **Puerto Rico Association for Behavior Analysis Corp. (PRABA)** se realiza un análisis del tema, la terapia y establece su postura que, aunque no categórica, parece ser en favor de la R.C. del S. 265.

Los integrantes de la Junta de PRABA explican que ABA es un modelo de intervención basado en la investigación que utiliza los principios del aprendizaje y la conducta para efectuar cambios socialmente significativos para el individuo. Este modelo se enfoca principalmente en ayudar a desarrollar destrezas de comunicación y aprendizaje apropiadas para la edad y nivel de desarrollo de cada persona. Además, se utilizan los mismos principios para disminuir aquellas conductas que interfieren con el aprendizaje. Como parte del modelo, se utiliza la recopilación y análisis de datos para evidenciar la efectividad de las estrategias y técnicas utilizadas, al igual que el progreso de cada participante con respecto a sus metas individualizadas.

Exponen que la investigación científica demuestra que los tratamientos basados en ABA son efectivos para generar cambios en habilidades sociales, del diario vivir, destrezas de comunicación, el coeficiente intelectual, así como para disminuir las conductas problemáticas como las conductas de autolesión y agresión. Estos tratamientos ABA han sido ampliamente estudiados y se ha encontrado que son efectivos para la población con Trastornos del Espectro Autista. Asimismo, se respalda la terapia ABA como un servicio de excelencia y efectivo para las personas con autismo y se ha convertido en el estándar de cuidado para esta población. Esto es particularmente importante dada la cantidad de personas con TEA en nuestra población.

Los tratamientos basados en ABA se pueden clasificar como abarcadores o enfocados. Un modelo ABA incluye un enfoque en una amplia gama de habilidades para enseñar al individuo y tiende a ser a más largo plazo. En esta modalidad, el tratamiento incluye múltiples dominios del desarrollo afectado, tales como comunicación, socialización, desarrollo motor, emocional, cognitivo, destrezas de ocio y destrezas adaptativas. En caso de que el individuo muestre conductas que interrumpan su aprendizaje, estas también se atienden para fomentar el mayor beneficio del tratamiento. El servicio de ABA enfocado incluye el tratamiento de una inquietud o dificultad específica y tiende a ser de menor duración.

La Junta expresa que existe vasta evidencia en la literatura que apunta a que las experiencias a temprana edad juegan un rol crítico en el desarrollo del lenguaje, las habilidades sociales y el desarrollo del cerebro, áreas típicamente afectadas en los estudiantes con TEA. Asimismo, la literatura señala que la intervención temprana efectiva puede prevenir la discapacidad intelectual y otros problemas del desarrollo, así como disminuir la severidad de la discapacidad. Sin embargo, no todo tipo de intervención temprana se ha demostrado igual de eficaz y eficiente para servir a esta población. La intervención conductual intensiva a temprana edad basada en el análisis conductual aplicado es una intervención con evidencia convincente sobre su efectividad para apoyar el desarrollo integral de los niños con TEA en edad preescolar. La literatura señala que este tipo de intervención muestra mayor efectividad para desarrollar diversas habilidades en esta población que otras modalidades de servicio. Esta intervención tiene como meta impactar positivamente la trayectoria del desarrollo de niños con desórdenes en el desarrollo para que se asemeje lo más posible al desarrollo humano típico, permitiéndoles una mayor integración en los diferentes contextos que frecuentan. La brecha entre el desarrollo de habilidades de niños con desórdenes del desarrollo y el desarrollo humano típico se va aumentando con el pasar del tiempo si no se implementa alguna intervención adecuada. Para cerrar esta brecha en la mayor medida posible, es importante que esta población reciba intervención adecuada y efectiva a la mayor prontitud posible. Esta intervención se enfoca en remediar deficiencias en: comunicación y lenguaje, imitación, prerrequisitos del aprendizaje, destrezas de auto ayuda y destrezas sociales básicas. La literatura indica que esta intervención produce mejoras significativas, de moderadas a sustanciales, y de larga duración en muchos niños diagnosticados con TEA u otros desórdenes del desarrollo.

Una de las barreras más grandes para acceder a servicios de ABA en Puerto Rico es que hay muy pocos proveedores debidamente adiestrados y certificados. En los últimos años, hemos visto un aumento de analistas conductuales certificados (BCBA) en Puerto Rico, de 0 en 2014 a 15 en 2023. Además, hay 43 terapeutas conductuales registrados (RBT) y una asistente de analista conductual certificada (BCaBA). Típicamente, los terapeutas conductuales llevan a cabo la terapia ABA bajo la supervisión de los analistas conductuales o asistentes de analistas conductuales. En otras jurisdicciones de los Estados Unidos con un número similar de habitantes, el número de BCBA y RBT es mucho mayor que aquí en Puerto Rico.

Para la Junta, los beneficios de servicios ABA pueden tener un impacto significativo a cualquier edad. El enfoque de las intervenciones a través de la vida del individuo, será uno dirigido a destrezas funcionales que promuevan la independencia en el hogar, el trabajo y el ambiente social.

**IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

**CONCLUSIÓN**

 La Resolución Conjunta del Senado 265 busca ordenar a la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES) a realizar todas las gestiones necesarias para garantizar que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias conductuales, incluyendo la *Applied Behavioral Analysys* “ABA” con el propósito de que se expanda su uso en Puerto Rico, supervisen que se cumpla con la cubierta especial de autismo y se expanda a otras áreas, promuevan y paguen adecuadamente la Telemedicina para que las personas con autismo y su núcleo familiar puedan acceder a cuidado médico desde su hogar, ofrezcan turnos prioritarios a aquellas personas con autismo y sus familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales, y que hagan mandatorio el que los planes médicos cubran las visitas médicas al hogar a las familias con hijos con autismo.

 La Comisión de Salud del Senado realizó un análisis de las expresiones recibidas por las agencias y organizaciones acerca de la Resolución Conjunta del Senado 265. El Departamento de Salud expresó que por tratarse de asuntos que impactan directamente a la Ley habilitadora de la ASES (Ley Núm. 72-1993), se ofrece total deferencia a la posición que este ente emita sobre la medida.

La Administración de Servicios de Salud (ASES) y el Instituto de Deficiencias del Desarrollo (IDD), no emitieron una opinión categórica sobre la medida presentada. ASES, establecen que el propósito de la R.C. del S. 265 de velar por el cumplimiento de la cubierta especial de autismo, ya está en funcionamiento. Esto se debe a que, en el Plan de Salud Vital, el TEA está incluido bajo la cubierta especial, abarcando el periodo de diagnóstico, para el cual se sigue el Protocolo Uniforme para el manejo de esta condición y las Guías Preventivas Pediátricas emitidas por el Departamento de Salud. Por otro lado, bajo el Programa *Early and Periodic Screening*, *Diagnostic and Treatment (*por sus siglas, *EPSTD)* se deben ofrecer los servicios de diagnósticos, de tratamiento y preventivos; incluyendo intervenciones terapéuticas, que estén evidenciados como "medicamente necesarios" por parte de los médicos y terapeutas que manejen pacientes con autismo u otras condiciones. ASES, concluyó que ABA no es parte de la cubierta vigente, y que de aprobarse esta legislación sería necesario que la Asamblea Legislativa identifique el presupuesto necesario para que el PSG pueda costear los nuevos servicios en la cubierta para los pacientes de TEA.

En otra comunicación, la ASES expresó que tomando en consideración lo anterior, se estima que el impacto económico de incluir la terapia de ABA como parte de la cubierta del Plan Vital sería entre $ 206,502,400 y $434,428,800 anual. Este estimado fue calculado a base de 10 horas de terapia por semana, multiplicado por la cantidad de niños diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA) bajo el Plan Vital para el año 2022.

 El IDD, converge con que la intervención temprana debe ser establecida como parte de los tratamientos para esta población. De igual forma, argumentan que se deben establecer tarifas adecuadas en las terapias de ABA. Además, favorecen que se establezcan turnos prioritarios para aquellas personas con autismo y los familiares que se les dificulte esperar en las salas médicas y hospitales. Sin embargo, reconocen que el impacto de la resolución conjunta pudiera ser más significativo si se tomara en consideración otras discapacidades que incluyen deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo. Finalmente, recomiendan a través de la misiva la modalidad de telemedicina como una alternativa para la población con autismo, deficiencias intelectuales y/o en el desarrollo.

La OPP y APNI, favorecieron la aprobación de la medida legislativa. Según APNI, se debe considerar una mayor amplitud y disponibilidad de profesionales certificados en ABA para que puedan ofrecer los servicios de terapias a nivel público y privado para la población con autismo y otros impedimentos de distintas edades. Del mismo modo, concurren con que se le ofrezcan los servicios de telemedicina a la población con autismo, así como también a la demás población con impedimento que lo amerite. Por su parte, la OPP, favorece que los planes médicos paguen tarifas adecuadas por las terapias o enfoques conductuales siempre que, conforme al criterio médico, sea el tratamiento más adecuado para el paciente. Además, favorece la utilización de la telemedicina como una herramienta segura y eficaz para la evaluación de pacientes con autismo y que del mismo modo sea pagado a una tarifa razonable. Por otra parte, la Junta de ABA en Puerto Rico realiza una explicación detallada de la condición, pero plantean la poca formación profesional en la isla para atender estos casos bajo esta modalidad de tratamiento.

La Comisión entiende meritorio la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 256, y considera fundamental el desarrollo de proyectos que mejoren la calidad de vida de las personas con diagnóstico de autismo y sus familiares; para que continúen recibiendo servicios de salud de alta calidad en entornos inclusivos y accesibles con el propósito de garantizar su bienestar integral.

Como parte del análisis de la medida, la Comisión realizó cambios al proyecto, los cuales se incluyen en el entirillado. Los cambios van en la dirección de que la Resolución transmita una instrucción para que la tarea de la cobertura se realice, según se estipula.

En el proyecto se plantean también datos relacionados a la telemedicina y a los tiempos de espera en las salas de salud. La Comisión, aunque entiende que es un tema loable, necesita una mayor atención y análisis de ese tema, pues esa misma necesidad la pueden estar presentando personas con otras necesidades y se desea tener precaución de no establecer sistemas de preferencia de unos pacientes sobre otros.

En virtud de ese análisis y promover que en cada proyecto de ley se trabaje un solo tema, ese aspecto de los turnos y la telemedicina fue eliminado en el entirillado que se somete a la atención de la asamblea legislativa.

 **POR TODO LO ANTES EXPUESTO,** la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del R. C. del S. 265.

Respetuosamente sometido,

**Hon. Rubén Soto Rivera**

**Presidente**

**Comisión de Salud**